



Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

BUENOS AIRES, 15 JUL. 2010

VISTO el Expediente N° 5095544/2691470 del Registro de esta
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA; y

CONSIDERANDO:

Que las facultades de fiscalización societaria son herramientas para contribuir con la seguridad jurídica y la protección de los derechos de terceros constituyendo una prerrogativa inescindible de la actividad del Estado.

Que, el ejercicio de la fiscalización por parte del organismo de control reside en el poder de policía que le compete al Estado Nacional a través de sus instituciones; en este caso dicho poder es ejercido respecto de las personas jurídicas, a través de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, quedando así facultada para fiscalizar las entidades sometidas a su control y para adoptar las decisiones que estime pertinentes a fin que esta vigilancia se lleve a cabo.

Que la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, tiene a su cargo la fiscalización de las sociedades por acciones, de las sociedades constituidas en el extranjero, de las sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro, como así también de las asociaciones civiles y fundaciones.

Que de acuerdo a la Ley 22.315 en su artículo 6° el organismo es competente para ejercer la función fiscalizadora para cada uno de los sujetos en particular, facultándose a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a requerir información y todo documento que estime necesario. Dicha atribución se reafirma con el artículo 12 de la norma citada, autorizando al organismo a aplicar sanciones a las sociedades por acciones,



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

asociaciones y fundaciones, a sus directores, síndicos o administradores y a toda persona o entidad que no cumpla con su obligación de proveer información, suministre datos falsos o que de cualquier manera, infrinja las obligaciones que les impone la ley, el estatuto o los reglamentos, o dificulte el desempeño de sus funciones.

Que es una atribución del organismo dictar la normativa pertinente que regule las tareas de control referidas.

Que existe gran cantidad de entidades que si bien inscritas en el Registro Público de Comercio y/o autorizadas para funcionar, no desarrollan actividad habitual, incumpliendo con las presentaciones ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA que la normativa de fondo les exige.

Que, con el objetivo de planificar e intensificar las tareas de fiscalización ya existentes y actualizar la base de datos de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA se impone la obligación de presentación de una declaración jurada de actualización de datos.

Que, quedarán obligadas a la presentación de la misma las sociedades comerciales; sociedades extranjeras y binacionales; asociaciones civiles y fundaciones.

Que, en dicha declaración se deberá detallar la sede social efectiva, como así también mencionar las autoridades vigentes, se deberá declarar, en caso de corresponder según el tipo de entidad, el último estado contable presentado ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, como así también, la última tasa abonada, con la obligación de adjuntar la constancia de estado de deuda expedida por el sector correspondiente y el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

Que, se deberá consignar, en el caso de las sociedades comerciales, si se encuentra comprendida en algunos de los incisos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550.

[Firma]



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

Que, las entidades tendrán un plazo de SESENTA (60) días corridos para la presentación de la declaración jurada de acuerdo al cronograma que establece la presente resolución.

Que el representante legal de la entidad deberá presentarla firmada y certificada su firma notarialmente conjuntamente con el formulario correspondiente.

Que, el incumplimiento en la presentación generará la imposición de una multa, de acuerdo a lo establecido por los artículos 12 y 14 de la Ley 22.315 y 302 de la Ley 19.550. A esta sanción, debe sumarse la responsabilidad específica impuesta por el artículo 305 de la Ley citada, en caso de corresponder, a los directores y síndicos, tanto por no comunicar a la autoridad de control la existencia de alguna causal que amerite la fiscalización estatal permanente, como por eludir o intentar eludir la fiscalización de la autoridad de control.

Que la puesta en conocimiento de la implementación de la declaración jurada por parte de los sujetos obligados, se ejecutará por medio de instructivos, como así también se dará a conocer por la página Web del organismo, donde además se podrá descargar la plantilla correspondiente.

Que la presente resolución se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 6, 12, 14 y 21 de la Ley 22.315 y 302 y 305 de la Ley 19.550 y normas concordantes,

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- En el marco de las competencias de fiscalización de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, se establece la obligación de presentación de una declaración jurada de actualización de datos para las



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

sociedades comerciales, sociedades extranjeras y binacionales como así también para las asociaciones civiles y fundaciones, en los plazos y condiciones establecidas en la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Apruébase el modelo de Declaración Jurada que como Anexo A forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Se establece un plazo de SESENTA (60) días corridos para la presentación de la declaración jurada de acuerdo al siguiente cronograma de ejecución: las asociaciones civiles y fundaciones a partir del 2 de agosto de 2010, las sociedades binacionales y entidades extranjeras a partir del 6 de septiembre de 2010 y las sociedades comerciales a partir del 4 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 4º.- La declaración jurada deberá estar firmada por el presidente o representante legal, certificada su firma notarialmente y deberá presentarse conjuntamente con el formulario K - Resolución General IGJ N° 2/2009.

ARTICULO 5º.- En la declaración se deberá detallar la sede social efectiva expresando si la misma se encuentra inscrita y/o comunicada a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA en el caso de las entidades civiles, como así también mencionar las autoridades vigentes con las especificaciones que se detallan en el Anexo A de la presente. Se deberá indicar, en caso de corresponder según el tipo de entidad, el último estado contable presentado ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, como así también, la última tasa abonada, con la obligación de adjuntar la constancia de estado de deuda expedida por el sector correspondiente. Se deberá consignar el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), y en el caso de las sociedades comerciales, si se encuentra comprendida en algunos de los incisos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550.

ARTÍCULO 6º.- Si del control de la declaración jurada surge que la entidad no posee inscripciones y/o trámites pendientes, ni adeuda tasas o

[Firma manuscrita]



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

presentación de estados contables, se tendrá por aprobado el cumplimiento de la misma. Se aplicará la sanción correspondiente en caso de detectarse algún tipo de falsedad en la información suministrada, como así también en el caso de incumplimiento de la presentación de la declaración jurada.

ARTICULO 7º.- En los trámites que efectúen las entidades ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, será requisito excluyente para el curso de los mismos la acreditación del cumplimiento de la presentación de la declaración jurada que por la presente se establece.

ARTICULO 8º.- Créase una Comisión de Seguimiento a los efectos del cumplimiento de la presente resolución, la cual estará conformada por un representante de la Dirección del Registro Nacional de Sociedades, uno de la Dirección de Entidades Civiles y otro de la Dirección de Sociedades Comerciales. La misma tendrá por funciones evaluar y proponer medidas para la mejor implementación de lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 9º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTICULO 10.- A través de la Delegación Administrativa, póngase en conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Dirección de Sociedades Comerciales, Dirección de Entidades Civiles, Dirección del Registro Nacional de Sociedades y comuníquese al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, encomendándole haga saber los alcances de la presente a los Colegios Profesionales.

ARTICULO 11.- Regístrese como Resolución General, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. (G) N°: 01/2010.

Dr. MARCELO O. MAMBERTI
INSPECTOR GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

ANEXO A

DECLARACION JURADA RESOLUCION GENERAL N°.../2010
Inspeccion General de Justicia
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Datos referenciales:

Entidad:

N° de Correlativo:

Datos del presentante:

Apellido y nombres:

Carácter:

Buenos Aires, de...de

SR. INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA:

De nuestra Consideración:

Por intermedio de la presente, y en relación con lo reglamentado por la Resolución General N° /2010, manifestamos con carácter de Declaración Jurada, lo siguiente:

Datos

Sede social efectiva.

Domicilio actual: calle: N°: Depto: Piso:.....

Ciudad: Código Postal:

Inscripta: si/no Datos Registrales:.....

En caso de entidades civiles: Resolución N°..... Comunicación por tramite N°.....

Autoridades vigentes. (ver y completar reverso)

Inscriptas: si/no Datos Registrales:

En caso de entidades civiles: Resolución N°.....Por legajo N°.....

Presentación de estados contables. Último estado contable presentado correspondiente al

ejercicio:.....N° de legajo.....

Fecha de cierre de ejercicio:

Ejercicios adeudados:.....

Tasas adeudadas. Última tasa abonada.

C.U.I.T. N°

Comprendida en art.299 Ley 19550: SI/NO Inciso:.....

Declaro que los datos aquí consignados, son verídicos y se encuentran actualizados a la fecha de presentación de la presente.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.

(*) Firma y aclaración

(* La firma deberá estar certificada notarialmente)

